



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

#### Secretaría Técnica

**575.- ORDEN N.º 288 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2017, RELATIVA A CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES CON HIJOS EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO.**

Como en años precedentes, La Viceconsejería de la Mujer, actual Viceconsejería de Mujer y Juventud, pretende desarrollar el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos exclusivamente a su cargo, consistente en una estancia de cinco días (cuatro noches) para un grupo de cuarenta personas, en régimen de pensión completa, proporcionando a las beneficiarias y beneficiarios de las mismas, personas que se encuentran en situación de precariedad económica y social, además de unas vacaciones gratuitas, la posibilidad de participar en actividades que le permitan el desarrollo de sus habilidades sociales y, por consiguiente, aumentar su autoestima. El coste del programa asciende a DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS EUROS (16.600 euros), a sufragar con cargo a la partida 14/23101/22699, RC n.º 12017000023230 de 26 de abril de 2017, destinados a financiar la contratación administrativa de las plazas que, conceptuadas como subvención en especie, disfrutarán las beneficiarias.

Para ello se hace preciso establecer el régimen de concesión de las plazas disponibles, a cuyo efecto se ha elaborado la siguiente convocatoria correspondiente a 2017, en las que se establecen las bases específicas de aplicación, con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, publicada en el BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005, al amparo del artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de los viajes objeto de la presente convocatoria las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo.
- Estar domiciliadas legalmente en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Que la renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la compongan, no supere el salario mínimo interprofesional (SMI).
- No padecer enfermedad que se requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.
- No haber participado en este programa durante el año anterior a la presente edición, salvo excepciones debidamente valoradas y justificadas por los servicios de la Viceconsejería de la Mujer.

2. También podrán ser beneficiarias y/o beneficiarios las hijas y/o hijos de las mujeres, que hayan sido seleccionadas, siempre que éstas y/o éstos reúnan los siguientes requisitos: